



SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA COMERCIALIZACIÓN
DE MINERALES Y METALES

**PROCEDIMIENTO
ESPECÍFICO INDUSTRIAS Y
MANUFACTURAS**

Vs. 1.0



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE DECLARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS M-01, M-02 Y M-03 PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y MANUFACTURERAS.

ELABORADO POR:
Ing. Williams Miguel Ticona Aguilera
Jefe de Unidad de Verificación y Exportaciones
SENARECOM





SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA COMERCIALIZACIÓN
DE MINERALES Y METALES

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE DECLARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS M-01–NIM, FORMULARIO M-02 Y FORMULARIO M-03 PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y MANUFACTURERAS

1. OBJETO

Establecer el procedimiento específico para las declaraciones de Formulario M-01 (Formulario de Registro y Actualización al SENARECOM) y Número de Identificación Minera (NIM), Formulario M-02 (Formulario de Compra y Venta de Minerales y Metales) y Formulario M-03 (Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales); correspondiente a empresas industriales y manufactureras que procesan minerales y metales.

2. ALCANCE

El presente procedimiento alcanza únicamente a:

- Personas naturales y/o jurídicas que realicen operaciones de exportación de productos industriales y/o manufacturas bajo las Partidas Arancelarias aprobadas mediante Resolución Ministerial No.225/2013 de 22 de noviembre de 2013.
- Personas naturales y/o jurídicas que realicen operaciones de exportación de productos industriales y/o manufacturas, bajo las Partidas Arancelarias aprobadas mediante Resolución Ministerial No.123/2012 de 17 de mayo de 2012.

Las operaciones que realizan la importación temporal de minerales y metales bajo el Régimen de Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo, a efecto de la posterior re-exportación (RITE), no están alcanzadas por el presente Procedimiento.

Las operaciones de exportación que utilizan las Partidas Arancelarias que no sean resultado de la explotación del recurso natural proveniente de los municipios del territorio nacional, no están alcanzadas por el presente Procedimiento.

3. FORMULARIOS A PRESENTARSE AL SENARECOM

3.1 FORMULARIO M-01 – NIM

Se debe obtener con carácter obligatorio el Número de Identificación Minera – NIM como requisito básico para realizar declaraciones juradas de Formulario M-02 y/o Formulario M-03.

Requisitos:

- Carta de Solicitud de Registro y/o actualización en SENARECOM.
- Formulario M-01 (Formulario de Registro y Actualización al SENARECOM) debidamente llenado en las casillas que correspondan en su condición de sector, "Manufactura o Industria".
- Fotocopia simple de Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Fotocopia simple de Registro de FUNDEMPRESA (matrícula de comercio).



OFICINA CENTRAL LA PAZ
C. Socabaya No. 340
Z. Central
Telf. Fax: 2000704 - 2000705

Departamental Oruro
Av. El Minero
Ex APEMIN
Telf. Fax.: 5243638

Departamental Potosí
C. Walter Dalence
No. 30
Telf. Fax.: 6122799

Departamental Cochabamba
Parque Mariscal Santa Cruz
Z. La Chimba, No.1306
Telf. Fax.: 4024539

Departamental Santa Cruz
C. Nuflo de Chávez N° 170
Entre C. La Paz y
Chuquisaca Fax.: 3120788

Regional Uyuni
Av. Potosí
Barrio Sud



SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA COMERCIALIZACIÓN
DE MINERALES Y METALES

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad del representante legal.
- Fotocopia simple de Poder notariado del representante legal, cuando corresponda.
- Depósito Bancario Original de costo de Formulario M-01-NIM de acuerdo a la Resolución de Directorio Nro. 07/2013 y Resolución Ministerial Nro. 201/2013.

El NIM debe actualizarse anualmente o a solicitud del interesado antes del término del periodo de vigencia. Todos los requisitos serán presentados por una sola vez al momento de la inscripción de la empresa o persona natural, en las posteriores renovaciones la empresa manufacturera o industrial, presentará a SENARECOM el formulario M-01 impreso desde el SINACOM; pudiendo modificar los datos que considere pertinente, en cuyo caso deberá presentar la Documentación que respalda todos los cambios, junto al depósito de pago por renovación del NIM.

3.2 FORMULARIO M-02

a) Presentación de Formularios M-02 – Para empresas de manufactura o industria que hayan realizado empoce de retención de regalía minera mayor o igual a tres (3) años consecutivos o tengan pagos del impuesto sobre las Utilidades de la Empresas (I.U.E.) de las últimas tres (3) gestiones, dentro del rubro.

Las personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades industriales o manufactureras, y realizan operaciones de compra de mineral o metal como resultado de la explotación del recurso natural proveniente de los municipios del territorio nacional, deben declarar obligatoriamente el Formulario M-02 y presentar con los requisitos que correspondan al SENARECOM como máximo hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de retención. La aplicación del presente inciso, se verificará con la presentación de tres (3) Formularios 3009 (emitido por Servicio de Impuestos Nacionales – SIN), uno (1) por cada gestión, o el formulario de pago del IUE de las últimas tres (3) gestiones, dentro del rubro

Requisitos:

- Declaración Jurada de Formulario M-02, previamente llenado en SINACOM vía Internet.
- Copia de la Liquidación de Compra y Venta firmada entre comprador y vendedor de mineral o metal o factura, la cual respalde el Formulario M-02.
- Cuando corresponda, en caso que el proveedor sea Cooperativa minera y/o empresa, debe presentar Fotocopia de Pago de Patentes (actualizado) y/o contratos de arrendamiento con COMIBOL y/o contrato de riesgo compartido o documento que respalde el derecho de explotación de área. En caso de Proveedores de minerales o metales que sean Personas Naturales, los mismos deben regirse a la normativa vigente a la fecha de la compra-venta, adjuntando Fotocopia simple de Cedula de Identidad del proveedor.
- Cuando corresponda, fotocopia simple de pagos de Retenciones de Seguro Social de Corto Plazo, cuando la materia prima provenga de una cooperativa afiliada a la Federación Nacional de Cooperativas Mineras – FENCOMIN conforme establece el los parágrafos I y II, Artículo 2 del D.S. No.27206 de 8 de octubre de 2003 modificado por el artículo único del D.S. No.1326 de 15 de agosto de 2012.
- Cuando corresponda, fotocopia simple de pagos de Canon de Arrendamiento a favor de COMIBOL, si el proveedor posee contrato de arrendamiento de áreas de COMIBOL y/o áreas de Reserva Fiscal.
- Depósito Bancario Original de costo de Formulario M-02, de acuerdo a la Resolución de Directorio Nro. 07/2013 y Resolución Ministerial Nro. 201/2013.

OFICINA CENTRAL LA PAZ
C. Socabaya No. 340
Z. Central
Telf. Fax: 2000704 - 2000705

Departamental Oruro
Av. El Minero
Ex APEMIN
Telf. Fax: 5243638

Departamental Potosí
C. Walter Dalence
No. 30
Telf. Fax: 6122799

Departamental Cochabamba
Parque Mariscal Santa Cruz
Z. La Chimba, No. 1306
Telf. Fax: 4024539

Departamental Santa Cruz
C. Nuffo de Chávez N° 170
Entre C. La Paz y
Chuquisaca Fax: 3120788

Regional Uyuni
Av. Potosí
Barrio Sud
Lic. Ramiro Maritaca C.
Jefe Unidad de Control
y Comercio Interno
SENARECOM



SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA COMERCIALIZACIÓN
DE MINERALES Y METALES

- Fotocopia simple de Formulario 3009 (emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN).
- Fotocopia simple de Comprobante de Depósito Bancario de Pago de Regalía Minera.

En el caso de empresas clasificadas para este procedimiento que operen de forma integrada toda la cadena de producción desde la extracción del mineral, las mismas deberán presentar el M02, con el pago de la Regalía liquidada de acuerdo al DS 29577.

b) Presentación de Formularios M-02 – Para empresas de manufactura o industria que no tengan respaldo de empoce de retención de regalía minera mayor o igual a tres (3) años consecutivos y no tengan pagos del impuesto sobre las Utilidades de la Empresas (I.U.E.) de las últimas tres (3) gestiones, dentro del rubro.

Las personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades industriales o manufacturas, y realizan operaciones de compra de mineral o metal como resultado de la explotación del recurso natural proveniente de los municipios del territorio nacional, deben declarar obligatoriamente el Formulario M-02 y presentarlo con los requisitos que correspondan al SENARECOM de manera previa o conjuntamente al Formulario M-03 (exportaciones). La aplicabilidad del presente párrafo se verificará con la presentación de Formulario 3009 (emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN), dentro del rubro.

Requisitos:

- Declaración Jurada de Formulario M-02, previamente llenado en SINACOM vía Internet.
- Copia de la Liquidación de Compra y Venta firmada entre comprador y vendedor de mineral o metal o factura, la cual respalde el Formulario M-02.
- Cuando corresponda, en caso que el proveedor sea Cooperativa minera y/o empresa, debe presentar Fotocopia de Pago de Patentes (actualizado) y/o contratos de arrendamiento con COMIBOL y/o contrato de riesgo compartido o documento que respalde el derecho de explotación de área. En caso de Proveedores de minerales o metales que sean Personas Naturales, los mismos deben regirse a la normativa vigente a la fecha de la compra-venta, adjuntando Fotocopia simple de Cedula de Identidad del proveedor.
- Cuando corresponda, fotocopia simple de pagos de Retenciones de Seguro Social de Corto Plazo, cuando la materia prima provenga de una cooperativa afiliada a la Federación Nacional de Cooperativas Mineras – FENCOMIN conforme establece el los parágrafos I y II, Artículo 2 del D.S. No.27206 de 8 de octubre de 2003 modificado por el artículo único del D.S. No.1326 de 15 de agosto de 2012.
- Cuando corresponda, fotocopia simple de pagos de Canon de Arrendamiento a favor de COMIBOL, si el proveedor posee contrato de arrendamiento de áreas de COMIBOL y/o áreas de Reserva Fiscal.
- Depósito Bancario Original de costo de Formulario M-02, de acuerdo a la Resolución de Directorio Nro. 07/2013 y Resolución Ministerial Nro. 201/2013.

La documentación de empoce de regalía mineras, debe presentarse obligatoriamente al SENARECOM hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha de transacción, las cuales son:

- Fotocopia simple de Formulario 3009 (emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN).
- Fotocopia simple de Comprobante de Depósito Bancario de Pago de Regalía Minera.



OFICINA CENTRAL LA PAZ
C. Socabaya No. 340
Z. Central
Telf. Fax.: 2000704 - 2000705

Departamental Oruro
Av. El Minero
Ex APEMIN
Telf. Fax.: 5243638

Departamental Potosí
C. Walter Dalence
No. 30
Telf. Fax.: 6122799

Departamental Cochabamba
Parque Mariscal Santa Cruz
Z. La Chimba, No.1306
Telf. Fax.: 4024539

Departamental Santa Cruz
C. Nuflo de Chávez N° 170
Entre C. La Paz y
Chuquisaca Fax.: 3120788

Regional Uyuni
Av. Potosí
Barrio Sur





SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA COMERCIALIZACIÓN
DE MINERALES Y METALES

En el caso de empresas clasificadas para este procedimiento que operen de forma integrada toda la cadena de producción desde la extracción del mineral, las mismas deberán presentar el M02, con el pago de la Regalía liquidada de acuerdo al DS 29577.

Las empresas que se sujetan al procedimiento precedente, lo harán por un periodo máximo de tres años continuos o cinco discontinuos, al término de este periodo podrán sujetarse al tratamiento de las empresas clasificadas en el inciso a).

3.3 FORMULARIO M-03

Las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren alcanzadas por el presente procedimiento, deben realizar las declaraciones juradas del Formulario M-03 y presentar con los requisitos que correspondan al SENARECOM de manera obligatoria.

Requisitos:

- Formulario M-03 debidamente llenado en SINACOM vía Internet, en las casillas que correspondan.
- Para las empresas clasificadas en el procedimiento a) del M02 este formulario nos es requisito para recabar el formulario M03.
- En el caso de las empresas clasificadas para el procedimiento b) del M02 la presentación del formulario llenado en los campos en los cuales se cuenta con información y firmado es requisito para la obtención del M03.
- Fotocopia simple de Factura Comercial.
- Depósito Bancario Original de costo de Formulario M-03, de acuerdo a la Resolución de Directorio Nro. 07/2013 y Resolución Ministerial Nro. 201/2013.

Cuando El SENARECOM de forma directa o por medio de información provista por la autoridad aduanera identifique la exportación de joyas semi-procesadas, de simple vaciado rústico, o lingoteadas, no dará curso a la exportación, solo con el respaldo del pago de regalías mineras (ventas internas), debiendo aplicarse en estos casos una alícuota de regalías mineras de exportación.

El llenado del Formulario M03 por parte de las empresas industriales o manufactureras es para fines estadísticos, por no estar sujetos al pago de regalía minera como establece el parágrafo II Art. 96 de la Ley 3787 ni el pago de comisiones al SENARECOM. Exceptuando el empoce de la regalía minera retenida por concepto de compra en el mercado interno o explotación propia de minerales y metales.

4. El Sistema Nacional de Información Sobre Comercialización y Exportaciones Mineras – SINACOM.

SINACOM queda autorizado en efectuar las modificaciones a los contenidos de Formulario M-01 – NIM, M-02 y M-03 en coordinación con las unidades operativas para viabilizar el presente procedimiento, únicamente para las personas naturales y/o jurídicas que están alcanzados por el mismo.

Los siguientes artículos del D.S. 29577, respaldan los anteriores párrafos de este Procedimiento:

OFICINA CENTRAL LA PAZ
C. Socabaya No. 340
Z. Central
Telf. Fax: 2000704 - 2000705

Departamental Oruro
Av. El Minero
Ex APEMIN
Telf. Fax: 5243638

Departamental Potosí
C. Walter Dalence
No. 30
Telf. Fax: 6122799

Departamental Cochabamba
Parque Mariscal Santa Cruz
Z. La Chimba, No. 1306
Telf. Fax: 4024539

Departamental Santa Cruz
C. Nuflo de Chávez N° 170
Entre C. La Paz y
Chuquisaca Fax.: 3120788

Regional Uyuni
Av. Potosí
Barrio Sud





SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA COMERCIALIZACIÓN
DE MINERALES Y METALES

- 1) "ARTÍCULO 3. No Están alcanzados por la RM quienes realicen actividades de manufactura o elaboren productos industrializados a base de minerales y/o metales."
- 2) "ARTÍCULO 18. Las empresas que manufacturan o elaboran productos industrializados a base de minerales y metales, si bien no están alcanzadas por la obligación de pago de la RM, en sujeción a lo dispuesto por el Parágrafo Segundo del Artículo 96 del Código de Minería modificado por Ley Nº 3787, están obligadas a la retención y empoce de la RM de sus proveedores de minerales ..."

5. Incumplimiento de las personas naturales y/o jurídicas del presente procedimiento

En caso de existir personas naturales y/o jurídicas que tengan observaciones en la declaración de formularios, requisitos, cumplimiento de plazos establecidos, el SENARECOM emitirá un informe técnico al respecto, cuyo efecto será, el no proceder a validar los futuros formularios ni la emisión del NIM hasta que se subsane la observación.

cc. Arch/13
WTA/WTA/2013

OFICINA CENTRAL LA PAZ
C. Socabaya No. 340
Z. Central
Telf. Fax.: 2000704 - 2000705

Departamental Oruro
Av. El Minero
Ex APEMIN
Telf. Fax.: 5243638

Departamental Potosí
C. Walter Dalence
No. 30
Tel. Fax.: 6122799

Departamental Cochabamba
Parque Mariscal Santa Cruz
Z. La Chimba, No. 1306
Telf. Fax.: 4024539

Departamental Santa Cruz
C. Nufio de Chávez N° 170
Entre C. La Paz y
Chuquisaca Fax.: 3120788

Regional Uyuni
Av. Potosí
Barrio Sud

